



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10115

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela instaurada por la señora **INA MILENA MANJARRES CACERES**, en nombre propio contra **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTAMARTA**. Para el estudio de su admisión. Sírvase Proveer.

Santa Marta, 11 de Diciembre de 2023

ALBA LUZ MANZERA NIETO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA - MAGDALENA, once (11) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Radicado: **2023-10115**
Accionante: **INA MILENA MANJARREZ CACERES.**
Accionado: **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA.**

Procede el Juzgado a estudiar la admisión de la Acción de tutela que impetró la señora **INA MILENA MANJARRES CACERES**, en nombre propio contra **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTAMARTA**.

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella, y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena adelantar el trámite establecido en el artículo 15 Ibidem y la señora Juez admitirá la acción de tutela.

Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la notificación de la iniciación del proceso de tutela no solamente debe surtirse respecto a la parte accionada sino también a los terceros, determinados o determinables, cuyos intereses legítimos puedan verse afectados por la decisión que el juez constitucional adopte en relación con la solicitud de protección presentada.

En el caso de los terceros interesados ha dicho:

“[E]l juez debe examinar la solicitud de tutela a fin de determinar si existen personas con interés en lo que se vaya a decidir, qué interés, en concreto, les asiste y cuáles son esas personas a fin de enterarlas de la iniciación del trámite, ya que, en virtud

Edificio Banco de Bogotá. Calle 24 No 3-95 – Oficina 911

www.ramajudicial.gov.co

Email: j01cctoersmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Santa Marta – Magdalena. Colombia](#)



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10115

de su legítimo interés, también ellas tienen derecho a 'ejercer todas las garantías del debido proceso y sobre todo el derecho de defensa que es uno de sus principios rectores y merced al cual pueden allegar las pruebas que consideren pertinentes y controvertir las que se presenten en su contra, dentro de los momentos y términos procesales que, de acuerdo con las formas propias de cada juicio, se hayan establecido en el pertinente ordenamiento procesal'

*En el presente asunto es menester vincular al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL,** por cuanto tienen interés legítimo para actuar en el trámite de la referencia, y poder afectarse sus derechos con la decisión de fondo que adopte esta judicatura.*

Así mismo se vinculará a todas las personas que según la Resolución No. CSJMAR21-269 del 21 de mayo de 2021, conforman la lista de elegibles *para proveer* para el cargo de **Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, así mismo a las personas que actualmente se encuentran ocupando dichas vacantes por cuanto tienen interés legítimo para actuar en el trámite de la referencia, y poder afectarse sus derechos con la decisión de fondo que adopte esta judicatura.

Con fundamento en lo indicado y atendiendo los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos para la Acción de Tutela y reuniéndose los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado En Restitución de Tierras de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por impetró la señora **INA MILENA MANJARRES CACERES**, en nombre propio contra **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTAMARTA.**

SEGUNDO: VINCULAR como terceros interesados a todas las personas que según la Resolución No. CSJMAR21-269 del 21 de mayo de 2021, conforman la lista de elegibles *para proveer* para el cargo de **Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, señores:



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10115

1º- Conformer, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5; como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.	MANJARRES CACERES INA MILENA	57298066	485,97	158,50	85,89	35	0	765,36
2.	RAPELO RUDAS LUCY CRISTINA	36694408	457,35	152,00	62,94	5	0	677,29
3.	PERTUZ RIVEROS OMAR ALBERTO	85150623	357,165	156,00	48,89	30	0	592,055
4.	MARTINEZ SUAREZ SANDRA MILENA	63538995	385,785	159,00	28,83	5	0	578,615
5.	HERNANDEZ ROMERO LISETH ELENA	1042434051	371,475	156,00	11,33	5	0	543,805
6.	ANDRADE TORRES YORLENIS PATRICIA	49789489	314,22	151,00	52,44	0	0	517,66
7.	PEDROZA CANTILLO JORGE LEONARDO	1081802671	400,095	70,00	7,61	30	0	507,705

TERCERO: VINCULAR al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de este auto, se pronuncien sobre la presente acción constitucional, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991 y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**, para que, durante el término de traslado de la presente acción constitucional de tutela, en virtud del principio de colaboración armónica se sirva **NOTIFICAR** a los integrantes de la lista de elegible *para proveer* el cargo de **Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena” **_ASÍ COMO A LA PERSONA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OCUPANDO DICHO CARGO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**, a los respectivos correos electrónicos que reposan en su poder, debiendo anexar a la comunicación copia íntegra de este auto, así como la tutela y sus anexos, para que dentro del término de Cuarenta y ocho (48) horas , contados a partir de la notificación, hagan uso del derecho que les asiste y se pronuncien acerca de la acción de tutela si a bien

Edificio Banco de Bogotá. Calle 24 No 3-95 – Oficina 911

www.ramajudicial.gov.co

Email: j01cctoersmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Santa Marta – Magdalena. Colombia](#)



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 47-001-31-21-001-2023-10115

lo consideran. **PARA ELLO, TAMBIÉN SE DISPONDRÁ EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, UN MENSAJE DE VINCULACIÓN CON COPIA DEL OFICIO Y TRASLADO DEL ESCRITO DE TUTELA.**

QUINTO: TÉNGASE como pruebas las aportadas en el líbello introductorio.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ MENDOZA
JUEZ

Proyectó: R.P.
